

Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2024/9

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA,
DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES DE SENSIBILIZACIÓN, 2024**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

El Ayuntamiento de Pamplona, en el presupuesto prorrogado para el año 2024, ha contemplado la cantidad inicial de 1.225.319 euros para el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo con el fin de apoyar a las comunidades necesitadas de los países más desfavorecidos.

El Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo se plantea en base a varias líneas de actuación:

- Cofinanciación de actividades de sensibilización en relación con la situación de los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas.
- Cofinanciación de proyectos de desarrollo realizados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), con el doble objetivo de apoyo al desarrollo del Sur y de ayuda a fortalecer el tejido asociativo solidario dentro del municipio.
- Apoyo a actuaciones humanitarias en situaciones de emergencia.
- Implicación directa del Ayuntamiento en proyectos de cooperación con entidades locales del Sur.
- Participación en el Fondo Local de Cooperación creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).
- Participación e información en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y con ONGD activas en nuestra ciudad.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	
3. Área gestora:	
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de Acciones Puntuales de Sensibilización (APS), a realizar en Pamplona por las ONGD interesadas, dirigidas a la población en general o a colectivos específicos durante el año 2024.

2. Finalidad de la convocatoria:

Promover la realización de acciones de sensibilización y formación en aspectos relacionados con las situaciones de precariedad en los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas, promoviendo de esta manera actitudes de compromiso



solidario entre la ciudadanía de Pamplona por unas relaciones más justas e igualitarias.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

- a) Ser adecuadas a los principios y condiciones señaladas en la presente convocatoria.
- b) Tener lugar en el año 2024 (tanto su inicio como su finalización). Se deberán iniciar como máximo en el plazo de tres meses desde el abono de la subvención.
- c) Las actividades deberán tener carácter abierto y público, y se desarrollarán en Pamplona.
- d) Presentar suficientemente desarrollada la información referida a los resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- e) Informar suficientemente de los objetivos y experiencias de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.
- f) Demostrar la entidad un amplio conocimiento del proyecto y el modo en que se va llevar a cabo, así como de los materiales y personal necesarios para su adecuada ejecución.
- g) Solo podrá presentarse una solicitud por entidad a esta convocatoria.

Quedarán fuera del objeto de la presente convocatoria:

- 1.- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para otros proyectos de Cooperación al Desarrollo y/o Emergencia Humanitaria o para la financiación de la propia entidad.
- 2.- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante tales como: actividades de formación interna, publicaciones en boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.
- 3.- Actividades realizadas en centros educativos en horario escolar.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☒ SÍ ☐ NO

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria se utilizará los siguientes criterios: Hasta un máximo de 100 puntos.

A. Planteamiento técnico del Proyecto.....	55
A.1. Grado de adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria.....	10
A.2. Grado de contextualización de la acción planteada.....	10
A.3. Grado de concreción de la información aportada sobre las actividades a realizar.....	10
A.4. Coherencia entre justificación de la acción, objetivos trazados, actividades propuestas y presupuesto previsto.....	10
A.5. Idoneidad de los medios a utilizar y de las actividades a desarrollar.....	10
A.6. Viabilidad real de ejecución de la acción planteada.....	5
B. Acciones que sensibilicen sobre la situación de comunidades relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas en Pamplona.....	10
C. Acciones que aporten una reflexión sobre los siguientes objetivos: 1) las situaciones de precariedad de los países del Sur; 2) las causas que las generan; y 3) los esfuerzos que están realizando sus comunidades para superarlas.....	15
C.1. Si tienen en cuenta uno de los objetivos.....	5
C.2. Si tienen en cuenta dos de los objetivos.....	10
C.3. Si se tiene en cuenta los tres objetivos.....	15
D. Proyectos que conlleven la participación activa de la población a la que se destina la acción de sensibilización, generando relaciones con colectivos y entidades del Sur.....	10
D.1. Participación activa de la población a la que se destina la acción de sensibilización.....	5
D.2. Generación de relaciones con colectivos y entidades del Sur.....	5



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

E. Otros criterios a considerar.....	10
E.1. Impacto de la acción: número previsto de personas sensibilizadas directa e indirectamente.....	2
E.2. Participación en el proyecto de personas y agentes del Sur.....	3
E.3. Incorporación del enfoque de género en la ejecución de las actividades.....	2
E.4. Implicación del voluntariado local en la actividad.....	3

Los proyectos para ser subvencionados tendrán que tener una puntuación mínima de 60 puntos.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 10.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 71/23930/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder será de 2.000€.

Para ser subvencionada la actuación puntual tendrá que obtener una puntuación mínima de 60 puntos. Superando esta puntuación, la subvención será del 100% de la cantidad solicitada, supeditado al máximo permitido por la convocatoria y la existencia de crédito disponible en la misma.

Para la determinación de la puntuación se tendrá en cuenta las indicaciones del apartado B. 4) de esta convocatoria.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	10.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

a) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica:

- estar inscrita, a fecha de presentación de la solicitud, en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), teniendo su documentación actualizada o
- estar inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas y que tengan como ámbito de actuación, principal o secundario, la cooperación al desarrollo.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona. Sin embargo, podrán ser beneficiarias de la misma aquellas entidades que, aún no reuniendo este requisito, desarrollen los



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

proyectos presentados en beneficio del municipio de Pamplona y su ciudadanía.

d) Informar suficientemente de los objetivos y experiencia de trabajo de la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

e) Disponer de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

f) En el caso de haber recibido subvención con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario, quedarán expresamente excluidas de la convocatoria.

h) Acreditar actividades realizadas en Pamplona en materia de cooperación al desarrollo en el 2023.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

a) Se deberá comunicar al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Pamplona los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la ONGD solicitante: modificación de estatutos, de representante legal de la entidad, etc.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en anteriores convocatorias de subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Pamplona.

c) Atendiendo a la obligación de transparencia, las entidades beneficiarias, dispondrán de información sobre la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos y sus cuentas anuales, estando a disposición del órgano concedente, pudiendo solicitarse por este.

d) En el caso de que la actividad vaya a implicar contacto con personas menores de edad, se deberán cumplir las obligaciones impuestas por la Ley orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.

- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática, a través del trámite Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 20 de septiembre de 2024.

La presentación telemática comprende los Anexos mencionados en los apartados G y T de la presente convocatoria.

En el caso de actividades realizadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria (entre el 1 de enero y la publicación de estas bases), las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Estatutos de la entidad.
- Acreditación de estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, teniendo su documentación actualizada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Copia del documento de identidad fiscal de la entidad solicitante.
- Indicación y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante (documento nacional de identidad, pasaporte o similar).
- Relación de personal contratado o voluntariado de la domicilio o delegación de la entidad.
- Acreditación de actividades en materia de cooperación al desarrollo realizadas en Pamplona en 2023.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Presentación según modelo que se adjunta como Anexo V. Además de la memoria, se deberá presentar en formato digital una hoja resumen donde se incluyan los siguientes apartados: temática elegida, contexto general del proyecto, fecha de inicio y fin de proyecto, objetivos previstos, descripción de actividades a desarrollar, grupos y agentes participantes de población a los que se dirige, localización, actividades y breve reseña acerca de la trayectoria y experiencia en materia de sensibilización y educación para el desarrollo de la entidad solicitante. Todos los anexos técnicos que se adjunten al proyecto, deberán ir titulados y numerados y deberán guardar relación y ampliar información referente al proyecto, no a la entidad.

g) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actuación, así como de los recursos propios que se aportan y de las subvenciones solicitadas o concedidas de otras instituciones o entidades.

h) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto o actuación a desarrollar.

i) Solicitud de Abono por Transferencia, que se deberá presentar -en caso de cambios en la entidad bancaria -, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes. Se adjunta modelo (Anexo IV).

j) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos para todo el personal contratado o voluntario, personal en prácticas, así como cualquier persona que, en la realización de las actividades previstas, tenga contacto habitual con personas menores de edad.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver. El órgano instructor realizará una preevaluación cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios.

2. Plazo de resolución y notificación: 3 meses

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

En la página web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos directos asociados al programa de actividades:

- Ponencias (estancias, viajes y dietas de las personas ponentes), hasta un máximo del 80%. Este límite podrá superarse cuando se trate de viajes procedentes de otros países.
- Alquileres: alquiler de otros espacios diferentes a la sede habitual de la entidad, necesarios para la realización de las actividades, (preferentemente públicos).
- Elaboración, diseño e impresión.
- Seguro responsabilidad civil.
- Gastos de difusión de la actividad.
- Transporte y seguro de materiales (en el caso de exposiciones).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado J.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos administrativos y de gestión que pudiera acarrear el proyecto, los cuales deberán correr a cargo de la entidad beneficiaria como aportación propia o procedente de otros financiadores.
- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante (actividades de formación interna, publicaciones de boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.)
- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo o de emergencia humanitaria.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Las actividades se realizarán en el año



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

2024. Como máximo, se iniciará en los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 50%

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de las actividades subvencionadas.

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: 10% del total de la acción puntual a realizar.

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La percepción de subvención en la presente convocatoria será incompatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el mismo año y para la misma actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:



1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
- ☒ Pago a cuenta:
- ☐ Pago fraccionado:
 - ☒ Pago anticipado: Se realizará un pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida en un único pago.
 - ☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

- ☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Cuenta justificativa:
- ☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
 1. Las entidades subvencionadas deberán presentar de manera telemática un informe final descriptivo y financiero del proyecto ejecutado.
 2. En el informe deberá constar la siguiente documentación:
 - a) Memoria de la actividad subvencionada consistente en la relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, según Anexo VI.
 - b) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, tanto de la subvención percibida como de la cofinanciación del proyecto (Anexo VI).
 - c) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos debidamente firmados por la entidad emisora, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.
 - Los documentos justificativos deberán ser originales.
 - Las facturas deberán estar emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado, firma y sello del expedidor y modalidad de pago. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
 - Se deberá justificar la retención y el pago del IRPF cuando se trate de personas autónomas.
 - d) Cada factura o documento de gasto deberá ir acompañado de su correspondiente documento acreditativo del pago realizado (transferencias, recibís, etc.).
 - e) Certificado del perceptor que acredite el importe y procedencia de otras subvenciones distintas a



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

la municipal para la financiación de actividades del proyecto, así como cualquier otro ingreso o recursos recibidos para dicho fin.

f) Documentación escrita o gráfica que avale la ejecución del proyecto subvencionado (carteles, folletos, fotografías, dosieres, catálogos, publicaciones, etc.).

3. Además se podrá convocar desde el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a las ONGD o entidades beneficiarias financiadas para informar del desarrollo de los proyectos y sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios prevista en la cláusula E) de la presente convocatoria.

4. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de control y seguimiento en cualquier momento de su desarrollo, debiendo facilitar las ONGD responsables de su realización cualquier información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Pamplona.

5. Una vez presentado el informe de justificación por parte de las entidades subvencionadas, el Programa Municipal de Cooperación internacional al Desarrollo realizará un informe de seguimiento de la Convocatoria. En dicho informe se recogerán y valorarán las actuaciones desarrolladas y la justificación económica de cada uno de los proyectos subvencionados. Este informe será remitido al órgano competente para su correspondiente aprobación.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El plazo de justificación será de un mes a contar desde la fecha señalada como "Fecha fin de realización" que aparezca en el Anexo V: Formulario de presentación de la acción: A.1) Resumen de actuación prevista.

Los proyectos finalizados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, deberán presentar la justificación al mes de recibir la subvención.

La falta de presentación de la justificación en los plazos señalados será causa de reintegro **de la** subvención. A tal efecto, se sustanciará el correspondiente procedimiento de reintegro.



O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

1. No presentar la documentación de justificación en el plazo previsto en el apartado Ñ.2), previo requerimiento municipal.
2. Cuando los gastos subvencionados no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona a través de su órgano gestor, en cuyo caso se tendrán por no realizados.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

ANEXO V. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES PUNTUALES DE SENSIBILIZACIÓN

ANEXO VI. FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

ANEXO VII. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN



Ayuntamiento de
Pamplona | Iruñeko
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAS CON CONTACTO HABITUAL CON MENORES.